



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1041-2022-R

Lambayeque, 02 de noviembre del 2022

VISTO:

El Oficio N° 1208-2022-OAJ-UNPRG, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de expediente de contratación (Expediente N° 4619-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que el art. 32° de la RLCE, numeral 32.1 establece que, en el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación (...).

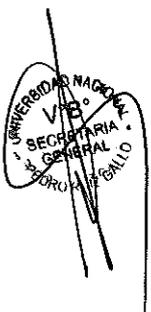
Que el artículo 41° del RLCE, numeral 41.1, establece que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que el artículo 42° del RLCE, 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda (...)

Que, el artículo 43° del RLCE referente al Órgano a cargo del procedimiento de selección establece, 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; y en relación al artículo 43.2. "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del RLC, 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; en concordancia con el artículo 8° de la LCE precisa, respecto a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; 8.1(...) "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, el artículo 65° del reglamento, numeral 65.2 establece; cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE; numeral 65.2 establece; cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada".





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1041-2022-R

Lambayeque, 02 de noviembre del 2022

Que, con Resolución N° 021-2022-CU, de fecha 14 de enero del 2022, se resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2022, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo- Primera Versión.

Que, mediante Resolución N° 485-2021-R, de fecha 26 de agosto del 2021, se resuelve aprobar el expediente contratación del procedimiento de la Licitación Pública 002-2021-UNPRG "Adquisición de Equipamiento de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio; en el(La) Laboratorios de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura Distrito De Lambayeque, Provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque", Con Código Único de Inversión N° 2475098, asimismo, se designa el comité de selección que se encargara de conducir el procedimiento de selección.

Que, con Resolución N° 141-2022-R, de fecha 01 de marzo del 2022, se aprueba el expediente contratación del procedimiento de la Adjudicación Simplificada N° 001-2022/UNPRG derivada de la LP 002-2021-UNPRG, descrito en el considerando precedente.

Que, con fecha 18 de marzo del 2022, mediante la plataforma del Sistema de Contrataciones del Estado-SEACE, se publicó la Adjudicación Simplificada N° 001-2022-UNPRG – Derivada de la Licitación Pública 002-2021-UNPRG-Segunda Convocatoria, descrito líneas arriba, declarándose desierto según registro SEACE, informe N° 001-2022-UNPRG-CS-AS 001-2022, FORMATO 26: informe de análisis de declaratoria de desierto, firmada por el comité de selección, con fecha 23 de mayo del 2022, debido a que la oferta presentada por la empresa GEODESIA Y TOPOGRAFIA SAC no cumple con las especificaciones técnicas.

Que, con Oficio N° 573-2022-UEI/UNPRG, de fecha 20 de julio del 2022, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite las Especificaciones Técnicas "Adquisición de equipamiento de laboratorio y mobiliario de laboratorio; en el(la) laboratorios de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura distrito de Lambayeque, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque" con Código Único de Inversión N° 2475098.

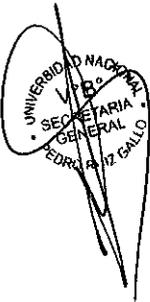
Que, mediante Oficio Virtual N° 343-2022-FICSA-DE, de fecha 18 de agosto de 2022, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura, realiza la aprobación y visación de las Especificaciones Técnicas para el equipamiento del gabinete de Topografía y Geodesia de la IOARR antes mencionada. Así mismo adjunta el Pedido de Compra N° 0030-2022, debidamente firmado.

Con Proveído N° 1603-2022-UNPRG/DGA/UA, de fecha 22 de julio de 2022, el jefe de la Unidad de Abastecimiento remite al área de Programación el expediente 2389-2022-UA, conteniendo las Especificaciones Técnicas (en físico), remitiéndose para dar lugar al trámite correspondiente.

Que, en mérito al requerimiento presentado por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se inició los actos preparatorios del presente requerimiento, se procedió a realizar la indagación de mercado a nivel local y nacional, invitando mediante correo electrónico a 09 proveedores, de los cuales 04 de ellos enviaron sus propuestas económicas, siendo las siguientes: GEODESIA Y TOPOGRAFIA S.A.C. con RUC N° 20524743532, GRUPO ACHIRANA INGENIERIA Y CONSTRUCCION con RUC N° 20538452409, DHAYI SAC con RUC N° 20510162464 Y JR TOPOGRAFIA Y GEODESIA E.I.R.L. con RUC N° 20559120929.

Que, mediante Memorando N° 1024-2022-OPP, de fecha 15 de agosto 2022, la Oficina de Planeamiento Presupuesto, alcanza el Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000067, para Adjudicación Simplificada N° 001-2022-UNPRG – Derivada de la Licitación Pública 002-2021-UNPRG-Segunda Convocatoria, por el importe ascendente a S/ 224,943.81 (Doscientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y tres con 81/100) Soles.

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento mediante Oficio N° 1670-2022-Virtual/DGA/UA, concluye que, el monto del Valor estimado de la presente contratación, asciende al importe de S/ 224,943.81 (Doscientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y tres con 81/100) soles, incluido impuestos de ley, ha sido calculado al mes de agosto del presente año, sobre la base del análisis de la información obtenida, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones PAC- 2022, primera versión, con el número de referencia 09, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, correspondiendo convocar un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de Suma Alzada, y modalidad de ejecución Llave en Mano. Asimismo, el mencionado requerimiento no cuenta con ficha de homologación o en el catálogo electrónico de acuerdo al literal a) del numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1041-2022-R

Lambayeque, 02 de noviembre del 2022

cuenta con un Comité designado a través de la Resolución N° 485-2022-R, que se encargará de la conducción del mencionado procedimiento, por lo que debe ser aprobado, según detalle:

ITEM	PROCESO	EQUIPOS	MONTO
I	Adquisición de equipamiento de laboratorio y mobiliario de laboratorio; en el (la) laboratorios de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura distrito de Lambayeque, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque" con Código Único de Inversión N° 2475098	Equipamiento para Gabinete de Topografía y Geodesia	S/ 224,943.81

Que, mediante Oficio N° 1082-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, el Director General de Administración, en atención al Oficio N° 1670-2022-Virtual/DGA/UA, remite todo lo actuado para opinión legal y emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, a través del Oficio N° 1208-2022-OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 574-2022-OAJ-053-2022-OAJ, mediante el cual es de la opinión que el titular de la entidad, debe disponer la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N°001-2022-UNPRG, derivada de la Licitación Pública 002-2021- UNPRG-Segunda Convocatoria, "Adquisición de Equipamiento de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio; en el (la) Laboratorios de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque" con CUI N°2475098, que asciende al importe de S/ 224,943.81 (doscientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y tres con 81/100) SOLES, incluido impuestos de ley, y en consecuencia con las modificaciones realizadas, los miembros del comité de selección designado mediante Resolución N°485-2022-R, de fecha 26 de agosto del 2021, se le seguirá encargando la función de la elaboración de las bases.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere al Rector, el artículo 62.2 de la Ley N° 30220 y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N°001-2022-UNPRG, derivada de la Licitación Pública 002-2021- UNPRG-Segunda Convocatoria, "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, SISTEMAS Y ARQUITECTURA DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N°2475098, que asciende al importe de S/ 224,943.81 (doscientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y tres con 81/100) SOLES, incluido impuestos de ley.

Artículo 2°.- Notificar, la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, Comité de Selección (Resolución N° 485-2022-R), Órgano de Control Institucional.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

stn



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector